JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante	MARÍA OFELIA QUINTERO DE ARAQUE
Demandado	HERIBERTO ANTONIO ARAQUE GUTIÉRRES
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00222-00
Decisión	RECHAZA DEMANDA
Decisión	0602

Mediante auto del 23 de agosto de 2021, se inadmitió la demanda de **adjudicación de apoyos**, presentada por la señora MARÍA OFELIA QUINTERO DE ARAQUE, en favor de HERIBERTO ANTONIO ARAQUE GUTIÉRREZ, en la cual se concedió el término de cinco (5) días para que se corrigiera, al tenor del canon 82 del Código General del Proceso y por lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Dicho proveído fue debidamente notificado en estados No. 135 del 24 de agosto de 2021, vencido el plazo concedido no se presentó respuesta a los requisitos solicitados; por lo tanto, deviene procedente rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **adjudicación de apoyos,** presentada por la señora MARÍA OFELIA QUINTERO DE ARAQUE, en favor de HERIBERTO ANTONIO ARAQUE GUTIÉRREZ, en los términos contenidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos, sin necesidad de desglose. En firme este auto procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Juez

5.

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
49a47fc1249d3693508c74d2b2afd6b58a6eaa0b676a28bd11d6af6a66846426
Documento generado en 22/10/2021 03:53:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica